

Colegiarse donde se ejerce y cuotas, preocupaciones



Los COF confían cambiar estos dos aspectos de la futura Ley de Colegios, una vez superada la 'crisis' del modelo

R. G. R. / J. T.

redaccion@correofarmaceutico.com

El último texto del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que adelantó la semana pasada correofarmaceutico.com y que podría finalmente recibir este viernes el visto bueno del Consejo de Ministros, parece dejar cerrado el debate sobre una posible modificación del modelo de oficina de farmacia en esta normativa (ver CF del 7-I-2013). Tampoco quedan dudas sobre la colegiación obligatoria del farmacéu-

tico, dado que es una profesión vinculada con la "protección de la salud" (ver CF del 13-I-2014).

La preocupación ahora de los colegios de farmacéuticos, dicen a CF, residiría en que el anteproyecto mantiene la libertad de inscribirse en cualquier colegio independientemente del lugar donde se ejerza y, en segundo lugar, que se fije una cuota máxima de 240 euros al año. Ambos aspectos esperan poder cambiarlos en el trámite parlamentario, el primero basándose

en que, como ya analizó este periódico, no se podría aplicar de facto en el sector de la botica, donde los COF firman conciertos con los servicios sanitarios regionales que no son iguales en todas las autonomías, gestionan el cobro de las facturas para las boticas y realizan tareas de formación y de organización de la planificación. Incluso el Consejo de Estado, en su informe sobre la norma, sugirió a Economía cambiar este punto (ver CF del 24-III-2014).

Sobre el asunto de las

ACTUALIZACIÓN DEL 5/2000

Extracto del texto de la norma que mantendría el compromiso del Gobierno de actualizar el RD 823/2008 que incluye las escalas de deducción.

Disposición final séptima. Márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano.

El Gobierno a propuesta del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad revisará la tabla de deducciones al beneficio de las oficinas de farmacia recogida el artículo 2.5 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y de los destinatarios de servicios y de los trabajadores y la necesidad de garantizar un alto nivel en la calidad en la educación.

Fuente: Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, fechado el 7 de julio.

cuotas, ahora limitadas, preocupa la interpretación del propio texto, que dice que "los colegiados estarán obligados al pago de las cuotas necesarias para el sostenimiento de las funciones públicas y los servicios obligatorios que ha de prestar el Colegio Profesional y, cuando proce-

da, las funciones del Consejo General (...) y las funciones que la normativa autonómica establezca para el Consejo Autonómico, incluidos los medios humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo".

EN PELIGRO LOS COF PEQUEÑOS

Fuentes profesionales consideran que el propio espíritu del Ministerio de Economía de dar más valor a los colegios autonómicos y nacionales frente a los provinciales, y la fijación de esta cuota máxima provocaría que los colegios más pequeños pasen apuros: "Podrían no poder pagar la nómina ni de una secretaria". Ahora la situación es que cada COF tiene una cuota; de ésta, ocho euros son para el Consejo General y, dependiendo de la comunidad, otra cantidad va destinada a los consejos autonómicos. Si a los 240 euros anuales se le restan estas aportaciones, la cifra que queda para los COF provinciales que tienen pocos colegiados invita a pensar que hará difícil no tanto su mantenimiento como su capacidad ejecutiva y de aportar algo a sus colegiados.

Otro asunto que mantiene el texto que manejaban la semana pasada los COF y que se espera que vaya esta semana a Consejo de Ministros, era la incompatibilidad de los cargos colegiales con otros de representatividad en las mutuas, sindicatos, organizaciones empresariales o partidos políticos para reforzar "el carácter independiente de sus cargos electos", reza el anteproyecto. No obstante, se incluye por primera vez en las múltiples redacciones que ha tenido esta norma durante su elaboración un período de adaptación a esta medida. "Se difiere en tres años la aplicación de la incompatibilidad en el desempeño de cargos de ad-

ministración y dirección en las mutualidades de previsión social en las que la corporación colegial tenga la condición de socio protector, prevista en el artículo 40, para los cargos directivos de las corporaciones colegiales", dice en la Exposición de motivos, para luego incorporarlo en la Disposición adicional decimocuarta.

La ocupación de cargos de representación en mutualidades a la vez que en los diferentes niveles de representación colegial es bastante habitual en el sector sanitario y, en concreto, en el farmacéutico.

APORTACIONES AL ALZA

Por otro lado, en la Disposición final séptima se hace referencia a la actualización de las tablas de aportación del RD 5/2000, ahora reguladas en el artículo 2.5 del RD 823/2008. Han pasado seis años desde la última actualización, a pesar de que la norma estatal recoge expresamente que estas tablas serían revisadas anualmente.

Sin embargo, y en medio de la actual situación de pérdida de beneficios de la oficina de farmacia, la revisión no necesariamente sería una buena noticia para el sector. Economía habría trasladado a representantes profesionales que están descendiendo los ingresos del Estado por esta vía, de ahí su intención de actualizarlas. Desde los COF lamentan la paradoja de este análisis del Ministerio, puesto que la caída de la aportación de las farmacias está íntimamente ligada a los recortes de la Administración.



Consulte el texto definitivo del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales en www.correofarmaceutico.com